



DECRETO NÚM. 567/2017. – En Monachil a tres de mayo de dos mil diecisiete

Considerando la propuesta de la Sra. Concejala de Fiestas para la autorización de instalación de una barra en cada una de las fiestas a realizar por los distintos barrios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículo 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Alcaldía en el ámbito de las competencias que le tiene conferidas las vigentes disposiciones de régimen local, entre otras el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el otorgamiento de licencia:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR OTORGAMIENTO DE LICENCIA
PARA LA INSTALACION DE BARRA**

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

Tiene por objeto el presente pliego regular las condiciones para el otorgamiento de **UNA LICENCIA** por el uso común especial de suelo para la instalación, de las siguientes barras desmontables, en horario 20 horas a 24 horas, los siguientes días

- 23.06.17 barra de bar en el parque del Molino de los Aragones. Noche de San Juan (desde las 19 horas a las 2 de la madrugada)
- 24 y 25 de junio de 2017 Feria Agroganadera (desde las 10 horas a las 2 de la madrugada) Parque Molino Aragones
- Los viernes de julio y/o septiembre (Barriadas al Fresco de 19 horas a 2 de la madrugada en:
 - Plaza Isabel La Católica
 - C/ Mulhacén
 - Zona edificio de Usos Múltiples
 - Colinas Bermejas

La Corporación queda, expresamente, facultada para fijar, dentro del espacio reservado, el exacto emplazamiento y dimensiones de la barra desmontable. La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá, bajo su directa y exclusiva responsabilidad, realizar todas las gestiones precisas para su



instalación, correcto funcionamiento y retirada antes de las 8:00 horas del día siguiente al de la instalación, sin que el Ayuntamiento guarde ninguna relación jurídica con el adjudicatario de la explotación, persona de este trabajadora o dependiente, ni proveedor.

La persona o entidad que resulte adjudicataria de la licencia tendrá, además de las obligaciones propias de las autorizaciones administrativas para el uso común especial de los bienes de dominio público, las derivadas del presente pliego.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículo 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Consecuencia de lo anterior es que la presente adjudicación no comportará obligación de por el Ayuntamiento de Monachil.

CLÁUSULA 3.- NÚMERO DE LICENCIAS.

Se otorgará **UNA LICENCIA** de uso común especial, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación de barra bar

Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DE LA LICENCIA.

La explotación del servicio de barra será horas en los días anteriormente mencionados y en el horario anteriormente especificado en la cláusula primera del presente pliego.

La licencia tendrá carácter improrrogable, por lo que cumplido el plazo la misma quedará sin efecto viniendo el adjudicatario obligado a abandonar, dejar libre, vacío, limpio y a disposición de la Administración el objeto de la concesión a las 8:00 horas del día siguiente a la ocupación.

A los anteriores efectos quien resultara adjudicatario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar, por si, el lanzamiento.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al procedimiento señalado en el artículo 18 del mismo cuerpo legal, esto es, al sistema de subasta.



CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, profesionales de la hostelería, asociaciones vecinales, o de cualquier otro tipo debidamente inscritas en los Registros correspondientes. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

No podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que estén incurso en alguna de las causas del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes, ni aquellas otras que habiendo sido adjudicatarios de licencias análogas en ejercicio anteriores cuenten con informes desfavorables emitidos por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 7.- DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán, el título de la licitación (OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMUN ESPECIAL PARA LA OCUPACION DE SUELO DESTINADO A INSTALAR BARRA DE BAR DESMONTABLE), y contendrán, el primero, SOBRE A, la documentación exigida para tomar parte en la licitación y, el segundo, SOBRE B, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente pliego.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre se incluirá:

1.— Modelo de solicitud de admisión debidamente cumplimentado con el siguiente modelo (ANEXO I):

"Don/Doña _____, mayor de edad, provisto/a de DNI núm. _____ y domicilio en _____, compareciendo en nombre propio (en su caso en representación de _____), teléfono _____, y correo electrónico _____"

EXPONE:

1.— Que solicita su admisión en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Monachil para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable los siguientes días:



constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.— Declaración responsable de que no se haya incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Declaración responsable de no estar incurrido en prohibición de contratar, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Monachil, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Ver Anexo II)

6.— Acreditación de la finalidad de la empresa u asociación y de su organización: En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

7.— Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42



del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.— Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP)

SOBRE 2.- Documentación económica.

En este sobre se INCLUIRÁ ÚNICAMENTE la oferta económica debidamente cumplimentada según el siguiente modelo (ANEXO III)

«Don _____ con DNI núm. _____ mayor de edad y con domicilio en _____ actuando en nombre o, en representación de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en perfil del contratante para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable los días:

- 23.06.17 barra de bar en el parque del Molino de los Aragonés. Noche de San Juan (desde las 19 horas a las 2 de la madrugada)
- 24 y 25 de junio de 2017 Feria Agroganadera (desde las 10 horas a las 2 de la madrugada) Parque Molino Aragonés
- Los viernes de julio y/o septiembre (Barriadas al Fresco de 19 horas a 2 de la madrugada en:
 - Plaza Isabel La Católica
 - C/ Mulhacén
 - Zona edificio de Usos Múltiples
 - Colinas Bermejas

y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar la licencia, así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.- _____ ».



Si alguna proposición fuese inferior al precio de licitación mínimo fijado en el presente pliego, será desechada en resolución motivada.

CLÁUSULA 8.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Monachil (Plaza Baja, N°1, Monachil), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de 7 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario o asociación deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha determinación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA 9.— PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio de licitación es de trescientos euros, pagaderos en tickets

CLÁUSULA 10.- DEPÓSITO PREVIO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

Para poder tomar parte en la subasta no es necesario que los licitadores constituyan un depósito.

CLÁUSULA 11.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

La apertura de los sobres tendrá lugar, en el día señalado en el perfil del contratante, en acto público.

Se ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica, y se certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.



Una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, continuándose el acto conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del presente pliego.

La exclusión de un licitador será notificado a éste en el mismo acto público, si estuviere presente, o en su defecto, conforme a lo dispuesto en el 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monachil.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A documentación que deba ser objeto de evaluación posterior en el sobre B

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN.

12.1.- Previa verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, se procederá a la apertura del segundo sobre, documentación económica, dando lectura de las posturas presentadas por los distintos licitadores declarándose mejor rematante al licitador que haya ofrecido la oferta más alta.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana», como establece el artículo 18 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En el supuesto de que existiera un empate y no concurrieren los licitadores al acto de la subasta la adjudicación, conforme establece el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se efectuará por sorteo.

Si no existieren licitadores en la primera subasta o, en su caso, ninguna de las propuestas alcanzara el precio mínimo de licitación, se procederá a convocar, mediante publicación en el perfil del contratante, una segunda subasta, donde el precio de licitación se verá reducido en un 25%.

Para participar en esta segunda subasta los interesados deberán presentar la misma documentación prevista para la primera licitación.

Celebrada una segunda licitación y ésta quedase desierta, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá autorizar la ocupación de los espacios asignados por sorteo, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la ordenanza fiscal.

Finalizada la subasta, se remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la económicamente más ventajosa.

12.2.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada, clasificará, por orden decreciente, las posiciones presentadas que



no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y, posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

a) Capacidad de Obrar.

Se acreditará:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. (artículo 55 TRLCSP)

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación española.

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se



regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas con cobertura de 600.000 Euros. Su vigencia deberá de acreditarse por la empresa adjudicataria, antes de la formalización de la autorización, mediante certificado de la compañía aseguradora en el que se haga constar la vigencia del mismo, un ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos.

c) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Monachil y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Para empresarios cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto 60.2 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.3.- El órgano de contratación será el encargado de adjudicar la licencia en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.4.- Si por cualquier motivo el adjudicatario no procediese a la instalación de la barra de bar, deberá indemnizar al Ayuntamiento la diferencia de precio con el siguiente licitador, quedando así facultado el órgano de contratación para proceder a la adjudicación al participante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento de subasta y, así sucesivamente, hasta que no resultaren adjudicatarios, en cuyo caso, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá autorizar la ocupación de los espacios asignados libremente, mediante el cobro de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público establecida en la ordenanza fiscal.

CLÁUSULA 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

13.1 Derechos.- El adjudicatario tendrá derecho a ocupar el terreno destinado a barra de bar durante todo el tiempo de la duración de la licencia conforme a las instrucciones de los técnicos municipales. Igualmente podrá instalar sillas y mesas en el espacio reservado. El Ayuntamiento se reserva la facultad de delimitar la concreta ubicación de la barra y de las sillas y mesas. Será de cuenta del Ayuntamiento dotar al adjudicatario de las instalaciones de agua, luz y, en su caso, cerramiento del espacio adjudicado.

13.2 Obligaciones.- El adjudicatario tendrá como deberes:
La ocupación del objeto de adjudicación y explotación de la barra de bar.
El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.
El adjudicatario está obligado a cumplir con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación si como con las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.
o La adjudicataria se compromete a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
o Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.
o Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la instalación.
o Disponer a su cargo del personal suficiente para la explotación de la barra, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.



- o Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- o Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Monachil.
- o Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla ni traspasarla a terceros.
- o Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.
- o Abonar el canon por ocupación de dominio público.
- o Contratar un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad y daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, con cobertura mínima de 600.000 euros.
- o Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengan dadas por los técnicos municipales.
- o Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- o Al pago de la cantidad resultante como precio de licitación a la finalización del primer evento; si se incumpliese esta condición la licencia quedaría extinguida

CLÁUSULA 14.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.

14.1 La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo, en aplicación del artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

14.2 En el caso de que el autorizado no pudiese realizar la instalación de la barra en el espacio que se le asigne, bien por causa de fuerza mayor o caso



fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

CLÁUSULA 15.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CLÁUSULA 16.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento, que incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.monachil.es).

Segundo.- Publíquese anuncio del presente Decreto en el perfil del contratante y el tablón de anuncios a los efectos oportunos

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha arriba indicada

EL ALCALDE

Fdo.- José Morales Morales

EL SECRETARIO

Fdo.- José Luis Travé Pacetti



ANEXO I

1.— MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

"Don/Doña _____, mayor de edad, provisto/a
de DNI núm. _____ y domicilio en _____
núm. _____ (CP _____), compareciendo en nombre propio (en su caso en
representación de _____), teléfono _____, y correo electrónico _____

EXPONE:

1.— Que solicita su admisión en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Monachil para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable los siguientes días:

- 23.06.17 barra de bar en el parque del Molino de los Aragones. Noche de San Juan (desde las 19 horas a las 2 de la madrugada)
- 24 y 25 de junio de 2017 Feria Agroganadera (desde las 10 horas a las 2 de la madrugada) Parque Molino Aragones
- Los viernes de julio y/o septiembre (Barriadas al Fresco de 19 horas a 2 de la madrugada en:
 - Plaza Isabel La Católica
 - C/ Mulhacén
 - Zona edificio de Usos Múltiples
 - Colinas Bermejas

2.— Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

3.— Que acepta plenamente el pliego de condiciones de esta licitación y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

Lugar, fecha y firma."



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con residencia en _____, provincia de _____,
C/ _____, según DNI nº _____, en nombre propio o
en representación de _____, que representa según escritura
núm de Protocolo, de fecha y suscrita ante el Notario D./Dña
..... .., o conforme a los Estatutos o acuerdo de la Asociación

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Local contratante) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso/a en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso/a en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de Abril, desarrollada por Decreto 176/2005, de 26 de Julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido adjudicatario/a o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.- _____ ».



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«Don/Doña _____ con DNI núm. _____ mayor de edad y con domicilio en _____ actuando en nombre o, en representación de _____, manifiesta que, enterado/a del anuncio publicado en perfil del contratante para la concesión de licencia de uso común especial de suelo destinado a la instalación de una barra de bar desmontable los días:

- 23.06.17 barra de bar en el parque del Molino de los Aragones. Noche de San Juan (desde las 19 horas a las 2 de la madrugada)
- 24 y 25 de junio de 2017 Feria Agroganadera (desde las 10 horas a las 2 de la madrugada) Parque Molino Aragones
- Los viernes de julio y/o septiembre (Barriadas al Fresco de 19 horas a 2 de la madrugada en:
 - Plaza Isabel La Católica
 - C/ Mulhacén
 - Zona edificio de Usos Múltiples
 - Colinas Bermejas

y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar la licencia, así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.- _____ ».